



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 17 de enero de 2024

**P.I.E. N° 168/2023-2024**

Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores, a través de la Policía Boliviana: Informe, sobre el control que realiza la Policía Forestal y de Preservación del Medio Ambiente (POFOMA), en la venta de animales en el Mercado “Uruguay”, ubicado en el Distrito de Max Paredes, ya que se tiene conocimiento de hacinamiento, poca higiene y crueldad animal al ser vendidos y expuestos estos animales. Así mismo, recordar que se encuentra establecido en la Ley N° 700, artículo 6 inciso d) “Se prohíbe el traslado de animales con procedimientos que impliquen crueldad, malos tratos, fatiga y carencia de descanso”. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vergas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

18 MAR 2024

DESPACHO MINISTRO

Hrs.: 12:35 Fojas: .....

La Paz, 28 de febrero de 2024

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº0434/2024



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 168/2023-2024.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 168/2023-2024, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para que esta Cartera de Estado, informe lo siguiente:

**Punto 1:** En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi "derecho de protección y asistencia" descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores, a través de la Policía Boliviana: Informe, sobre el control que realiza la Policía Forestal y de Preservación del Medio Ambiente (POFOMA), en la venta de animales en el mercado "Uruguay", ubicado en el Distrito de Max Paredes, ya que se tiene conocimiento de hacinamiento, poca higiene y crueldad animal al ser vendidos y expuestos estos animales. Así mismo, recordar que se encuentra establecido en la Ley Nº 700 Artículo 6 inciso d) "Se prohíbe el traslado de animales con procedimientos que impliquen crueldad, malos tratos, fatiga y carencia de descanso". Adjunte documentación de respaldo.

**Respuesta:** El informe Nº 15/2024 de 14 de febrero de 2024, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"Al respecto, la Policía Boliviana a través de la Dirección Departamental de la Policía Forestal de Preservación del Medio Ambiente de La Paz, en el marco de sus atribuciones y funciones legales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 700, Ley Nº 1333, Ley Nº553 y demás normativa conexas, a efectos de realizar los debidos controles policiales en el lugar que refiere la consulta, ejecuta operativos de manera sorpresiva y planificada de conformidad a los Planes de Operaciones:*



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

72



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

"DEFENSA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES" y "PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE" ambos que son parte del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD INTERNA "POR UNA BOLIVIA MEJOR", siendo cumplidos con el propósito de la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato, así como la concientización de la sociedad sobre el cuidado de los animales e identificación de la venta ilegal de los mismos. Sin perjuicio de lo señalado, respecto a la falta de higiene que refiere la consulta, a efectos de brindarse información pertinente, corresponde que sea atendida por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz, entidad que tiene tuición y competencia sobre el control de ferias y mercados de su jurisdicción de acuerdo a la normativa vigente".

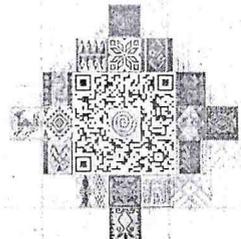
Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Asc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Corripio*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CEDCDC/fev  
HR MG-20240131-252  
Sin adjuntos  
Cc.Archivo



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

72  
1